



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-104011947- -APN-DFYC#ANMAT

VISTO el EX-2024-104011947- -APN-DFYC#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la firma: FOOD TECHNOLOGY S.A., inscripta bajo el RNE N° 00-000852, solicitó la inscripción del RNPA de importación del producto con denominación: PROTEÍNA AISLADA DE SOJA - USO INDUSTRIAL ALIMENTARIO, marca: SINOGLORY, nombre de fantasía: ISOPRO 521, a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) mediante trámite N° 429-22.

Que a los fines de dar trámite a los presentes actuados se citó a través del SIFeGA a la firma para que cumplimentara los recaudos exigidos.

Que habiendo transcurrido sesenta (60) días de inactividad, a través del SIFeGA se citó nuevamente a la firma interesada, por un plazo de treinta (30) días bajo el apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° bis inciso k) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase la conclusión del trámite N° 429-22 del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA).

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la firma FOOD TECHNOLOGY S.A. que el presente acto agota la vía administrativa y que contra este podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración, de alzada o acción judicial, de conformidad a lo establecido por los artículos 84,94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) y sus modificaciones y el artículo 25 de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese electrónicamente al interesado la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2024-104011947- -APN-DFYC#ANMAT

ga